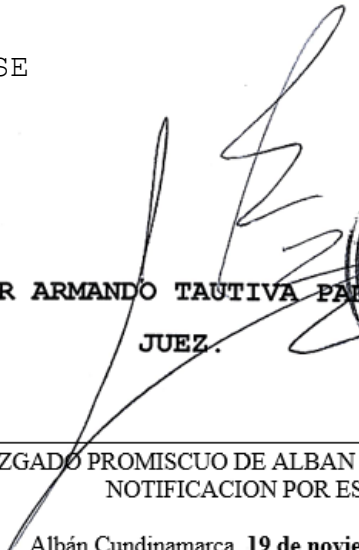


Proceso Deslinde y Amojonamiento Radicado: 2019-168	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca dieciocho (18) de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora en escrito a folio anterior, donde refiere que se procedió a realizar la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P, sin embargo, la misma genero devolución con la anotación "NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento de los demandados SAUL HERNANDEZ y MARTHA ILIANA NIÑO LESMES, dentro del presente proceso; con el fin de notificarle el contenido del auto de fecha veintidós (22) de enero de 2020 a través del cual se admitió demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 19 de noviembre del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 87 de esta misma fecha.


DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria